



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfn.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

Referencia:	2022/00009379M
Procedimiento:	Modificación de presupuestos
Interesado:	
Representante:	
INTERVENCIÓN (AGH)	

RESOLUCIÓN

6. RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vista la Memoria y Propuesta de la Concejalía de Hacienda la incoación y posterior aprobación del expediente nº 7/2022, de MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO por GENERACIÓN DE CRÉDITO que se concreta en la generación del crédito de las aplicaciones presupuestarias y su importe que se indican en el cuadro siguiente:

DETERMINACIÓN PRESUPUESTARIA DE LAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS A GENERAR CRÉDITO			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			CUANTÍA DEL INCREMENTO
FUNCIONAL	ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	
	337J/2279997	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROYECTO LAGARTER@CONOCE TU ISLA	10.824,96€
	337J/6250024	ADQUISICIÓN MOBILIARIO P/CENTROS, PUNTOS, ESPACIOS DE JUVENTUD	1.486,00€
	337J/6260014	ADQUISICIÓN EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO P/CENTROS, PUNTOS, ESPACIOS DE JUVENTUD	642,21€
TOTAL			12.953,17 €

Y que se financian con los siguientes conceptos de ingreso afectados:

DETERMINACIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS CONCEPTOS PRESUPUESTARIOS A GENERAL CRÉDITO		
CONCEPTOS PRESUPUESTARIOS		CUANTÍA DEL INCREMENTO
ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	
46120	CABILDO INSULAR DE G.CANARIA.	10.824,96€



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

	Subv.varias.	
76100	CABILDO INSULAR.- Subv. varias	2.128,21€
	TOTAL	12.953,17 €

Resultando que por esta Alcaldía se incoó el oportuno expediente de generación de crédito.

Considerando que el artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), establece que *"podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos, en la forma que reglamentariamente se establezca, los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:*

- a) *Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la entidad local o con alguno de sus organismos autónomos, gastos que por su naturaleza están comprendidos en sus fines u objetivos.*
- b) *Enajenaciones de bienes de la entidad local o de sus organismos autónomos.*
- c) *Prestación de servicios.*
- d) *Reembolso de préstamos.*
- e) *Reintegros de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía".*

Considerando que de conformidad con lo previsto en el artículo 43 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, *"podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las operaciones indicadas en el mencionada artículo. En las bases de ejecución del presupuesto se regulará la tramitación de los expedientes de generación de créditos".*

Considerando que se cumple lo exigido por los artículos 181 del TRLRHLy 43 a 46 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

Considerando que de conformidad con lo previsto en el Base nº 16ª de las de Ejecución del Presupuesto municipal corresponde a esta Alcaldía la aprobación de los expedientes de generación de crédito.

Considerando que se ha incorporado al expediente el informe de estabilidad presupuestaria exigido por el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria -REP- .

Por todo ello, y en virtud de lo dispuesto en la Base de Ejecución del Presupuesto municipal nº 16ª, en concordancia con los artículos 43.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, y el 181 del TRLRHL.

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar el expediente nº 7/2022 de modificación de créditos, que se concreta en la generación del crédito de las aplicaciones presupuestarias y su importe que se indican en el cuadro siguiente:



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

DETERMINACIÓN PRESUPUESTARIA DE LAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS A GENERAR CRÉDITO			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			CUANTÍA DEL INCREMENTO
FUNCIONAL	ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	
	337J/2279997	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROYECTO LAGARTER@CONOCE TU ISLA	10.824,96€
	337J/6250024	ADQUISICIÓN MOBILIARIO P/CENTROS, PUNTOS, ESPACIOS DE JUVENTUD	1.486,00€
	337J/6260014	ADQUISICIÓN EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO P/CENTROS,PUNTOS, ESPACIOS DE JUVENTUD	642,21€
TOTAL			12.953,17 €

Y que se financian con los siguientes conceptos de ingreso afectados:

DETERMINACIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS CONCEPTOS PRESUPUESTARIOS A GENERAL CRÉDITO		
CONCEPTOS PRESUPUESTARIOS		CUANTÍA DEL INCREMENTO
ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	
46120	CABILDO INSULAR DE G.CANARIA. Subv.varias.	10.824,96€
76100	CABILDO INSULAR.- Subv. varias	2.128,21€
TOTAL		12.953,17 €

SEGUNDO.- Comunicar la presente Resolución a la Intervención municipal, a los efectos oportunos.

TERCERO.- Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno y a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que celebren.

Lo manda y firma la Alcaldía-Presidencia, el Agüimes a fecha de la firma electrónica, ante mí, el Secretario General, que doy fe.

Ante mí,

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,